



AUTO DIRECTORAL N° 000140-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371299 - 3]

Expediente N° 472-2024 -GR-LAMB/GRTPE-DPSC CONCILIACIONES

VISTO: El escrito de registro N° 515381269-0 de fecha 24 de mayo del 2024, presentados por COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO REAL FELIPE LTDA con RUC. N° 20107258958, mediante el cual solicita pretension administrativa principal **NULIDAD** de acto procesal de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515371299 - 0] ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-2012-TR sobre nulidad de los actos administrativos que se encuentran detallados en el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y al aplicarse el referido artículo 10° señala este dispositivo que la nulidad de los actos administrativos la planteen los administrados por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III - capítulo II, artículo 218.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo así la nulidad que se plantee y que tenga origen en la conciliación administrativa, la cual se tramita mediante el Decreto Legislativo 910 debe hacerse conforme lo establece su artículo 31°, es decir que señala que contra la resolución por la que se impone la multa, el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer recurso de apelación y conjuntamente a este ,**deducen la nulidad de los actos administrativos**;

Que, no habiéndose presentado recurso de apelación, debe declararse improcedente la nulidad deducida; Así mismo el proceso se encuentra en Ejecucion para su cobranza por la Via Coactiva .

Por estas consideraciones, de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo N° 910 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2001-TR y las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la nulidad deducida por el empleador COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO REAL FELIPE LTDA con RUC. N° 20107258958, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 03/06/2024 - 11:01:08